

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-

Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA

Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl. Sist. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

Prof. MAURICIO SERENELLI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES**

Sr. GERARDO GUTIÉRREZ

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI

SUMARIO

Edición de 19 Páginas

NORMAS COMPLETAS Páginas de 2 a 19

Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

DECRETO Nº 0597

NEUQUÉN, 30 JUN 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 4279-C-2023 y la Ordenanza N° 14178; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14178, se aprobó el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en la Ciudad de Neuquén a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada – CALF-, que como Anexo I forma parte de la mencionada ordenanza, aprobando asimismo los Subanexos I, II, III y IV de la misma;

Que el Subanexo III regula el Régimen Tarifario, Cuadro Tarifario Inicial y Procedimiento para el Cálculo del Cuadro Tarifario, estableciendo en su Capítulo III el procedimiento para el recálculo de los parámetros del cuadro tarifario inicial y las posibles actualizaciones de las tarifas ante las variaciones en los costos;

Que en tal sentido, el artículo 13º) del mencionado Subanexo III de la Ordenanza N° 14178, regula la posibilidad de actualización de las tarifas tanto ante las variaciones del costo de abastecimiento y costo laboral, como así también ante las variaciones de otros conceptos del Valor Agregado de Distribución –VAD–;

Que al respecto, el inciso b) del mencionado artículo 13º) prevé la posibilidad de actualizar el mencionado cuadro tarifario en el caso de variación de otros conceptos del VAD, no referidos a costos laborales, como pueden ser costos de operación y mantenimiento, que impliquen una variación mayor del cinco por ciento (5%) de la tarifa media, o los costos de los aranceles, cuando superen el veinticinco por ciento (25%) del valor vigente, estableciendo el procedimiento que la distribuidora debe seguir

para ello;

Que en virtud de ello, la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –CALF– mediante nota de fecha 24 de mayo de 2023, solicitó a la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados de la Secretaría de Hacienda, la revisión de los otros costos incluidos en el Valor Agregado de Distribución, atento haberse producido incrementos superiores al cinco por ciento (5%) del valor de la tarifa media, acompañando la información relativa al análisis de dicho Valor Agregado de Distribución;

Que mediante Nota N° 077/2023, la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico solicitó a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –CALF– la adecuación de la presentación realizada tomando en consideración los últimos valores obrantes en sus registros contables, sin proyectar esos valores más allá de la fecha de la presentación;

Que por ello, mediante Nota de fecha 28 de junio de 2023, la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –CALF– procedió a readecuar la información contenida en la presentación original elevándola en conjunto con el detalle de los mayores contables y contratos vigentes representativos de los distintos ítems que conforman los otros conceptos que constituyen el Valor Agregado de Distribución;

Que asimismo, mediante Nota de la misma fecha, la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada remitió el nuevo cuadro tarifario y cuadro de aranceles, teniendo en cuenta el incremento del Valor Agregado de Distribución;

Que a través de la Nota de fecha 29 de junio de 2023, la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, informó que habiéndose realizado el correspondiente análisis sobre la base de los datos aportados por la distribuidora Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –CALF–, el incremento resultante de la tarifa media de energía en función del incremento de los Otros Costos del Valor Agregado de Distribución, es de un catorce con cero cuatro por ciento (14,04%);

Que por ello concluye que corresponde aprobar un nuevo cuadro tarifario que deberá regir a partir del mes siguiente a su aprobación y publicación, importando un incremento de la tarifa media del catorce con cero cuatro por ciento (14,04%);

Que resulta pertinente que el nuevo cuadro tarifario contenga los incrementos correspondientes según los nuevos costos mencionados, a fin de mantener equilibrada la ecuación económica de la Distribuidora, lo que redundará en un mejor servicio para los vecinos y vecinas de la ciudad de Neuquén;

Que para la entrada en vigencia del nuevo cuadro tarifario, el artículo 13°) del Subanexo III del Contrato de Concesión aprobado mediante la Ordenanza N° 14178, requiere que el mismo sea aprobado por el Órgano Ejecutivo Municipal, debiendo remitirlo al Concejo Deliberante para su conocimiento;

Que tomó intervención el señor Secretario de Hacienda;

Que mediante Dictamen N° 09/2023, se expidió la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico, manifestando no tener objeciones legales que formular al respecto;

Que en igual sentido se manifestó la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, mediante Dictamen N° 175/2023;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 482/2023, expresó no tener observaciones legales que formular;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal, aprobando los Cuadros Tarifarios y el Cuadro de Aranceles que regirá para la Distribuidora CALF;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Cuadro Tarifario a aplicar por la Cooperativa ----- Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada – CALF–, en el marco del Contrato de Concesión para la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén aprobado mediante la Ordenanza N° 14178, que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente norma legal, el que se aplicará a los consumos realizados a partir del mes siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial Municipal, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) APRUÉBASE el Cuadro de Aranceles a aplicar por la Cooperativa ----- Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada – CALF–, en el marco del Contrato de Concesión para la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén aprobado mediante la Ordenanza N° 14178, que como **ANEXO II** forma parte integrante de la presente norma legal, el que se aplicará a los consumos realizados a partir del mes siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial Municipal, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3º) APRUÉBASE el Cuadro Tarifario para Usuarios Generadores ----- a aplicar por la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –CALF–, en el marco del Contrato de Concesión para la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén aprobado mediante la Ordenanza N° 14178, que como **ANEXO III** forma parte integrante de la presente norma legal, el que se aplicará a los consumos realizados a partir del mes siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial Municipal, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente norma legal.

Artículo 4º) INSTRÚYASE a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y ----- Comunitarios de Neuquén Limitada –CALF– a dar cumplimiento con las publicaciones previstas en el artículo 13º) del Subanexo III del Contrato de Concesión aprobado mediante la Ordenanza N° 14178.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, a través de la Secretaría de Hacienda, el ----- presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén y **NOTIFÍQUESE** a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –CALF–.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Hacienda.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
CAROD

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO (1º de julio de 2023)

Categoría	Unidad	Valores
T1 - PEQUEÑAS DEMANDAS (hasta 10 kW)		
1 - TI-R1 RESIDENCIAL hasta 200 kWh		
1.1 - TI-R1 N1 RESIDENCIAL – NIVEL 1		
Cargo fijo	\$/mes	1628,616
Cargo Variable	\$/kWh	28,357
1.2 - TI-R1 N2 RESIDENCIAL – NIVEL 2		
Cargo fijo	\$/mes	1628,616
Cargo Variable	\$/kWh	6,680
1.3 - TI-R1 N3 RESIDENCIAL – NIVEL 3		
Cargo fijo	\$/mes	1628,616
Cargo Variable	\$/kWh	7,606
2 - TI-R2 RESIDENCIAL de 201 hasta 400 kWh		
2.1 - TI-R2 N1 RESIDENCIAL – NIVEL 1		
Cargo fijo	\$/mes	3257,232
Cargo Variable	\$/kWh	28,357
2.2 - TI-R2 N2 RESIDENCIAL – NIVEL 2		
Cargo fijo	\$/mes	3257,232
Cargo Variable	\$/kWh	6,680
2.3 - TI-R2 N3 RESIDENCIAL – NIVEL 3		
Cargo fijo	\$/mes	3257,232
Cargo Variable	\$/kWh	7,606

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO (1º de julio de 2023)

Categoría	Unidad	Valores
3 - TI-R3 RESIDENCIAL mayor a 400 kWh		
3.1 - TI-R3 N1 RESIDENCIAL – NIVEL 1		
Cargo fijo	\$/mes	4885,848
Cargo Variable	\$/kWh	28,357
3.2 - TI-R3 N2 RESIDENCIAL – NIVEL 2		
Cargo fijo	\$/mes	4885,848
Cargo Variable	\$/kWh	6,680
3.3 - TI-R3 N3 RESIDENCIAL – NIVEL 3		
Cargo fijo	\$/mes	4885,848
Cargo Variable	\$/kWh	28,357
4 - T1 G USO GENERAL		
Cargo Fijo	\$/mes	4421,724
Cargo Variable hasta 800 kWh/mes		42,197
Cargo Variable excedente de 800 kWh/mes	\$/kWh	49,122
5- T1 EP ENTIDADES BIEN PÚBLICAS		
Cargo Fijo	\$/mes	814,308
Cargo Variable	\$/kWh	5,350
6- T1 CB CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO		
Cargo Fijo	\$/mes	4421,724
Cargo Variable	\$/kWh	36,919
7 - T1 ED ELECTRODEPENDIENTES		

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO (1º de julio de 2023)

Categoría	Unidad	Valores
Cargo Fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	0,000
T2 - MEDIANAS DEMANDAS - Mayores a 10 hasta 50 kW		
8 - T2MD - MEDIANAS DEMANDAS		
Cargo Fijo	\$/kW-mes	4337,872
Consumo	\$/kWh	22,729
T3 - TARIFA GRANDES DEMANDAS (mayores a 50 kW)		
9 - T3GDBT 1 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (hasta 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	6761,538
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	701,071
Consumo Total	\$/kWh	15,866
10 - T3GDBT 2 TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (mayores a 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	6761,538
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	2348,686
Consumo Total	\$/kWh	25,585
11 - T3GDMT 1- TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 50 hasta 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	2145,140
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	419,420
Consumo Total	\$/kWh	17,629
12- T3GDMT 2 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	2145,140
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	1405,115

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO (1º de julio de 2023)

Categoría	Unidad	Valores
Consumo Total	\$/kWh	29,791
13 - T3 GUDI BT - TARIFA ORGANISMOS PÚBLICO Baja Tensión		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	6761,538
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	701,071
Consumo Total	\$/kWh	17,040
14- T3 GUDI MT - TARIFA ORGANISMOS PÚBLICOS Maja Tensión		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	2145,140
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	419,420
Consumo Total	\$/kWh	21,626
T-AP ALUMBRADO PÚBLICO		
15- T AP TARIFA ALUMBRADO PÚBLICO		
Consumo Total.	\$/kWh	22,491
T-PE USUARIOS DE PEAJES		
16 – PEAJE – TARIFA MEDIANAS DEMANDAS en Baja Tensión (de 30 kW hasta 50 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	4050,320
Consumo Total	\$/kWh	6,327
17 – PEAJE – TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (de 50 kW hasta 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	6761,538
Consumo Total	\$/kWh	0,964

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO (1º de julio de 2023)

Categoría	Unidad	Valores
18 – PEAJE – TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (mayores a 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	6761,538
Consumo Total	\$/kWh	2,083
19 – PEAJE – TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (de 50 kW hasta 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	2145,140
Consumo Total	\$/kWh	3,389
20 – PEAJE – TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	2145,140
Consumo Total	\$/kWh	7,334
T-LS TARIFA PARA LOTEOS SOCIALES SIN REGULARIZAR		
21 - TLS TARIFA PARA LOTEOS SOCIALES SIN REGULARIZAR		
Consumo Total	\$/kWh	0,961
Aporte de Capitalización		
T1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	843,04 \$ / suministro	
T2 y T3	1187,14 \$ / kW contratada	
Tasa de Alumbrado Público		
T1, T2 y T3	883,19 \$ / suministro	
Cánon Municipal		
T1	682,46 \$ / suministro	
T2	13031,29 \$ / suministro	
T3	96456,56 \$ / suministro	
Fondo Municipal		
T1	114,70 \$ / suministro	
T2	2150,62 \$ / suministro	

ANEXO I**CUADRO TARIFARIO (1º de julio de 2023)**

Categoría	Unidad	Valores
T3	15989,11 \$ / suministro	

ANEXO II ARANCELES JULIO 2023

Concepto	MONOFÁSICO					TRIFÁSICO			
	Tipo de conexión					Tipo de conexión			
	Normal	Coaxil	Gabinete	PLC	GSM	Normal	Gabinete	PLC	GSM
Cambio de Domicilio	3.943,29	3.943,29	3.943,29	3.943,29	3.943,29	7.886,59	7.886,59	7.886,59	7.886,59
Retiro / Conexión de Medidor	1.971,65	1.971,65	1.971,65	1.971,65	1.971,65	3.943,29	3.943,29	7.886,59	7.886,59
Derecho Conexión (*)	16.097,63	18.449,88	10.463,46	46.703,27	58.030,15	51.712,11	37.043,30	103.785,04	116.758,17
Aviso de Corte	311,96	311,96	311,96	311,96	311,96	311,96	311,96	311,96	311,96
Suspensión por Deuda	985,83	985,83	985,83	985,83	985,83	1.971,65	1.971,65	3.943,29	3.943,29
Rehabilitación Servicio Suspendido	985,83	985,83	985,83	985,83	985,83	1.971,65	1.971,65	3.943,29	3.943,29
Cambio de Medidor por rotura o hurto	10.419,79	10.419,79	10.419,79	46.703,27	58.030,15	8.454,38	8.454,38	103.785,04	116.758,17
Revisión de Medidor in Situ	4.729,47	4.729,47	4.729,47	4.729,47	4.729,47	9.458,93	9.458,93	18.917,78	18.917,87
Reconstruye Medidor en Laboratorio	7.886,59	7.886,59	7.886,59	7.886,59	7.886,59	15.773,18	15.773,18	15.773,18	31.546,36
Adicional colocación Int. Termomagnético	5.241,09								
Adicional colocación int. Dif. Term.	6.863,34								

ANEXO II ARANCELES JULIO 2023

Concepto	T2			T3						
	Tipo de conexión			Tipo de conexión						
	Normal	PLC	GSM	> 50 a 100 kW	> 100 kW Aérea	> 100 kW Subterránea	PLC BT	GSM BT	MT	GSM MT
Cambio de Domicilio	7.886,59	15.773,20	15.773,20	15.773,20	23.659,79	23.659,79	15.773,20	23.659,79	15.773,20	23.659,79
Retiro / Conexión de Medidor	7.886,59	7.886,59	7.886,59	7.886,59	11.829,90	11.829,90	7.886,59	11.829,88	11.829,88	11.829,88
Derecho Conexión (*)	87.594,88	207.570,08	307.252,79	307.252,79	280.136,37	232.816,79	207.570,08	280.136,37	205.219,96	205.219,96
Aviso de Corte	311,96	311,96	311,96	311,96	311,96	311,96	311,96	311,96	311,96	311,96
Suspensión por Deuda	3.943,29	3.943,29	3.943,29	3.943,29	5.914,94	5.914,94	3.943,29	5.914,94	5.914,94	5.914,94
Rehabilitación Servicio Suspendido	3.943,29	3.943,29	3.943,29	3.943,29	5.914,94	5.914,94	3.943,29	5.914,94	5.914,94	5.914,94
Cambio de Medidor por rotura o hurto	29.949,11	207.570,08	307.252,79	32.028,12	31.920,75	31.920,75	207.570,08	280.136,37	31.920,75	205.219,96
Revisión de Medidor in Situ	18.917,87	18.917,87	18.917,87	18.917,78	37.835,70	37.835,70	18.917,87	37.835,70	37.835,70	37.835,70
Reconstraste Medidor en Laboratorio	31.546,36	31.546,36	31.546,36	15.773,18	63.092,77	63.092,77	31.546,36	63.092,77	63.092,77	63.092,77

ANEXO III
CUADRO TARIFARIO GD (1º de julio de 2023)

Categoría	Unidad	Valores
T1 - PEQUEÑAS DEMANDAS (hasta 10 kW)		
1 - TI-R1 RESIDENCIAL hasta 200 kWh		
1.1 - TI-R1 N1 RESIDENCIAL – NIVEL 1		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	25,848
1.2 - TI-R1 N2 RESIDENCIAL – NIVEL 2		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	4,171
1.3 - TI-R1 N3 RESIDENCIAL – NIVEL 3		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	5,097
2 - TI-R2 RESIDENCIAL de 201 hasta 400 kWh		
2.1 - TI-R2 N1 RESIDENCIAL – NIVEL 1		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	25,848
2.2 - TI-R2 N2 RESIDENCIAL – NIVEL 2		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	4,171
2.3 - TI-R2 N3 RESIDENCIAL – NIVEL 3		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	5,097

ANEXO III
CUADRO TARIFARIO GD (1º de julio de 2023)

Categoría	Unidad	Valores
3 - TI-R3 RESIDENCIAL mayor a 400 kWh		
3.1 - TI-R3 N1 RESIDENCIAL – NIVEL 1		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	25,848
3.2 - TI-R3 N2 RESIDENCIAL – NIVEL 2		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	4,171
3.3 - TI-R3 N3 RESIDENCIAL – NIVEL 3		
Cargo fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	25,848
4 - T1 G USO GENERAL		
Cargo Fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable hasta 800 kWh/mes		9,485
Cargo Variable excedente de 800 kWh/mes	\$/kWh	16,410
5- T1 EP ENTIDADES BIEN PÚBLICAS		
Cargo Fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	4,171
6- T1 CB CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO		
Cargo Fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	4,207

ANEXO III
CUADRO TARIFARIO GD (1º de julio de 2023)

Categoría	Unidad	Valores
7 - T1 ED ELECTRODEPENDIENTES		
Cargo Fijo	\$/mes	0,000
Cargo Variable	\$/kWh	0,000
T2 - MEDIANAS DEMANDAS - Mayores a 10 hasta 50 kW		
8 - T2MD - MEDIANAS DEMANDAS		
Cargo Fijo	\$/kW-mes	0,000
Consumo	\$/kWh	16,401

ANEXO III
CUADRO TARIFARIO GD (1º de julio de 2023)

Categoría	Unidad	Valores
T3 - TARIFA GRANDES DEMANDAS (mayores a 50 kW)		
9 - T3GDBT 1 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (hasta 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	0,000
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	0,000
Consumo Total	\$/kWh	14,902
10 - T3GDBT 2 TARIFA GRANDES DEMANDAS en Baja Tensión (mayores a 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	0,000
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	0,000
Consumo Total	\$/kWh	23,502
11 - T3GDMT 1- TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 50 hasta 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	0,000
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	0,000
Consumo Total	\$/kWh	14,240
12- T3GDMT 2 - TARIFA GRANDES DEMANDAS en Media Tensión (mayores a 300 kW)		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	0,000
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	0,000
Consumo Total	\$/kWh	22,457
13 - T3 GUDI BT - TARIFA ORGANISMOS PÚBLICO Baja Tensión		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	0,000
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	0,000
Consumo Total	\$/kWh	14,957

ANEXO III**CUADRO TARIFARIO GD (1º de julio de 2023)**

Categoría	Unidad	Valores
14- T3 GUDI MT - TARIFA ORGANISMOS PÚBLICOS Media Tensión		
Cargo por Potencia Máx.	\$/kW-mes	0,000
Cargo por Potencia Pico	\$/kW-mes	0,000
Consumo Total	\$/kWh	14,292